

CASOS A RESOLVER

CASO III: EMPRESA DE PRODUCTOS NATURALES

Una empresaria tiene un negocio de productos naturales, que funciona desde el año 1995. La mayoría de sus productos se desarrollaron en base a conocimientos tradicionales asociados a algunas plantas medicinales de nuestra Amazonía, y para investigar sobre ellos se basó en conocimiento que estaba en el dominio público.

La empresa quiere ingresar un nuevo producto en el mercado y lanzarlo en el año 2008, para ello necesita conocer más sobre cierta planta de la amazonía, de la cual ha escuchado muchos beneficios, así que planea hacer una investigación etnobotánica como punto de partida para posterior industrialización y comercialización

Preguntas:

1. ¿Qué debe hacer la empresa para acceder a información sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas de acuerdo a lo establecido en la Ley 27811? Detallar los pasos
2. ¿Cuáles son los beneficios directos e indirectos que debería recibir el pueblo indígena?
3. ¿Qué otros aspectos se deben contemplar?
4. ¿Qué opina de los porcentajes de beneficios planteados en la Ley 27811?. Son adecuados, discutir sobre ello,
5. ¿Puede solicitar información del registro que administra Indecopi?

INFORMACIÓN SOLO PARA LOS FACILITADORES

CASO III: CONTRATOS DE LICENCIA DE USO DE LOS CONOCIMIENTOS.

1. ¿Qué debe hacer la empresa para acceder a información sobre los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas de acuerdo a lo establecido en la Ley 27811? Detallar los pasos

- Se le debe explicar que desde la promulgación de la Ley debe cumplir con el CIP (Ver Protocolo)
- Contratos de Licencia.
 - o Contrato escrito, no más de tres años.
 - o Identificación de las Partes
 - o Descripción del conocimiento
 - o Compensaciones: pago Inicial, 5% de las ventas brutas
 - o Riesgos e implicancias,
 - o Información periódica
 - o Fortalecimiento de Capacidades

2. ¿Cuáles son los beneficios directos e indirectos que debería recibir el pueblo indígena?

- o Compensaciones: pago Inicial, 5% de las ventas brutas
- o Fortalecimiento de Capacidades
- o 10% al Fondo para el desarrollo de los Pueblos Indígenas

3. ¿Qué otros aspectos se deben contemplar?

- o Riesgos e implicancias,
- o Conflictos Sociales,
- o Permisos, impuestos, etc.
- o Inscripción en Indecopi, verificación

4. ¿Qué opina de los porcentajes de beneficios planteados en la Ley 27811?. Son adecuados, discutir sobre ello,

- Pago Inicial, 5%
- 10% al Fondo

Son aditivos, necesidad de reglamento

5. ¿Puede solicitar información del registro que administra Indecopi?

- Aún no se crean niveles de Acceso
- Si se usa un conocimiento que se ha divulgado hace menos de 20 años, debería pagar un porcentaje al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Art. 13).